

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XXXVIII — N° 2768	JUEVES, 30 DE ENERO DE 1947	GOBIERNO ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA CONCESION N.º 1805
EDICION DE 16 PAGINAS		SALTA	Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual No. 203.191
APARECE LOS DIAS HABILES			

HORARIO DE VERANO.

En el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario para la publicación de avisos:

De Lunes a Sábado de 7.30 a 11.30 horas

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Doctor D. LUCIO ALFREDO CORNEJO.
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA
Doctor D. JOSE T. SOLA TORINO.
MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO
Ing. D. JUAN W. DATES

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé. MITRE N° 550
(Palacio de Justicia)
TELEFONO N° 4780

DIRECTOR
Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1º — Deroga a partir de la fecha, el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2º — Modifica parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9º, 13º y 17º del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
" atrasado dentro del mes	" 0.20
" " de más de 1 mes hasta 1 año	" 0.50
" " de más de 1 año	" 1.—
Suscripción mensual	" 2.30
" trimestral	" 6.50
" semestral	" 12.70
" anual	" 25.—

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13º — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

- a) Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS máx. (\$ 1.25).
- b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.
- c) Los balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:
- | | |
|---|--------|
| 1º Si ocupa menos de ¼ pág. | \$ 7.— |
| 2º De más de ¼ y hasta ½ pág. | " 12.— |
| 3º " " " ½ " " 1 " | " 20.— |
| 4º " " " una página se cobrará en la proporción correspondiente | |
- d) PUBLICACIONES A TERMINO. En las publicaciones a término que tengan que insertarse por 3 o más días y cuya composición sea corrida, regirá la siguiente tarifa:
- AVISOS GENERALES (cuyo texto no sea mayor de 150 palabras):
- | | |
|---|--------------|
| Durante 3 días \$ 10.— exced. palabras | \$ 0.10 c/u. |
| Hasta 5 días \$ 12.— " " " | " 0.12 " |
| " 8 " " 15.— " " " | " 0.15 " |
| " 15 " " 20.— " " " | " 0.20 " |
| " 20 " " 25.— " " " | " 0.25 " |
| " 30 " " 30.— " " " | " 0.30 " |
| Por mayor término \$ 40.— exced. palabras | " 0.35 " |

TARIFAS ESPECIALES

- e) Edictos de Minas, cuyo texto no sea mayor de 500 palabras, por 3 días alternados o 10 consecutivos \$ 50.—; el excedente a \$ 0.12 la palabra.
- f) Contratos Sociales, por término de 5 días hasta 3.000 palabras, \$ 0.08 c/u.; el excedente con un recargo de \$ 0.02 por palabra.

g) Edictos de Remates, regirá la siguiente tarifa:

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
1º — De inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 15.—	\$ 25.—	\$ 40.—
4 cmts. sub-sig.	" 4.—	" 8.—	" 12.—
2º — Vehículos maquinarias ganados, hasta 10 centímetros	" 12.—	" 20.—	" 35.—
4 cmts. sub-sig.	" 3.—	" 6.—	" 10.—
3º — Muebles, útiles de trabajo y otros, hasta 10 centímetros	" 8.—	" 15.—	" 25.—
4 cmts. sub-sig.	" 2.—	" 4.—	" 8.—

- h) Edictos sucesorios, por 30 días, hasta 150 palabras \$ 20.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.

- i) Posesión treintañal, Deslinde, mensura y amojonamiento, concurso civil, por 30 días hasta 300 palabras \$ 40.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.
- j) Rectificación de partidas, por 8 días hasta 200 palabras " 10.—
El excedente a \$ 0.10 la palabra.
- k) Avisos, cuya distribución no sea de composición corrida:

De 2 á 5 días	\$ 2.—	el cent. y por columna.
Hasta 10 "	" 2.50	" " " "
" 15 "	" 3.—	" " " "
" 20 "	" 3.50	" " " "
" 30 "	" 4.—	" " " "
Por Mayor término.	" 4.50	" " " "

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

SUMARIO

PAGINAS

DECRETOS DE GOBIERNO:

Nº 3009 de Enero 25 de 1947 — Deja sin efecto el decreto 2850 del 14 del cte. mes,	3
" 3011 " " 27 " " — (A. M.) Liquidación una partida a favor de la Emisora Oficial,	4
" 3012 " " " " — (A. M.) Liquidación una factura,	4
" 3013 " " " " — (A. M.) Liquidación una partida a favor de la Cárcel,	4
" 3014 " " " " — (A. M.) Liquidación una factura por provisión de Maíz,	4
" 3015 " " " " — Concede licencia a un facultativo y designa reemplazante,	4
" 3016 " " " " — Adjudica una provisión de laca,	4
" 3017 " " " " — Adjudica la impresión de ejemplares de la Ley Nº 802,	5
" 3031 " " 28 " " — (A. M.) Reconoce servicios prestados por un empleado,	5
" 3032 " " " " — Adjudica la provisión de una máquina numeradora,	5
" 3033 " " " " — Aprueba una resolución de Jefatura de Policía,	5
" 3034 " " " " — Acepta renuncia de un empleado policial,	5
" 3035 " " " " — Adjudica una provisión de materiales para matafuegos,	5

RESOLUCIONES DE GOBIERNO

Nº 47 de Enero 27 de 1947 — Deja sin efecto la adscripción de un automotor a una repartición y dispone la de otro,	5 al 6
--	--------

DECRETOS DE HACIENDA:

Nº 3001 de Enero 25 de 1947 — Liquidación una partida a favor de Secc. Arquitectura,	6
" 3002 " " " " — Autoriza la devolución de un impuesto abonado de más,	6
" 3003 " " " " — Autoriza la devolución de un depósito en garantía,	6
" 3004 " " " " — Reconoce un crédito a favor de un Diario local,	6
" 3005 " " " " — Designa Jefe del Dpto. de La Poma, para el levantamiento del IV Censo General,	6 al 7
" 3006 " " " " — Designa Jefe del Dpto. de Santa Victoria, para el levantamiento del IV Censo General,	7
" 3007 " " " " — (A. M.) Declara desierta una licitación y autoriza a adjudicar privadamente un trabajo,	7
" 3008 " " " " — (A. M.) Autoriza liquidar una factura,	7
" 3018 " " 27 " " — Aprueba resolución de la Junta Adm. de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, acordando jubilación ordinaria al Secretario de la Excm. Corte de Justicia — Sala Segunda,	7
" 3020 " " " " — Designa un miembro del Consejo General de la Administración General de Aguas de Salta,	7
" 3022 " " " " — Concede un permiso para pastoreo de ganado,	7 al 8
" 3023 " " " " — Aprueba una resolución del H. Consejo de Vialidad de Salta,	8

RESOLUCIONES DE HACIENDA

Nº 238 de Enero 28 de 1947 — Anula patentes por concepto de negocio de venta de Art. para hombre,	8
---	---

	PAGINAS
EDICTOS SUCESORIOS	
Nº 2424 — De Don Avelardo Cherveche,	8
Nº 2421 — De Doña Rosa Lagar de Manjón,	8
Nº 2420 — De Doña Severa Palomeque de Nieva,	8
Nº 2419 — De Don Valentín Rojas,	8
Nº 2418 — De Don Manuel de Jesús Peñalosa,	8 al 9
Nº 2417 — De Don Armando Márquez,	9
Nº 2416 — De Doña Rafaela Chavarría Del Vecchio o del Veque,	9
Nº 2405 — De Don Antonio F. López,	9
Nº 2404 — De Don Pedro del Río,	9
Nº 2400 — De Facundo Primitivo o Primitivo Mantilla,	9
Nº 2396 — De Don Ramón Gauna,	9
Nº 2385 — De Doña Catalina Lázaro de Shine,	9
POSESION TREINTANAL	
Nº 2430 — Deducida por Doña Luisa Heredia de Varela, s/terreno en esta ciudad,	9
Nº 2427 — Deducida por don Anacleto Pastrana, sobre inmueble en el Dpto. de Molinos,	9
Nº 2422 — Deducida por doña María Elena Inga, sobre inmueble ubicado en Angastaco,	9 al 10
Nº 2415 — Deducida por doña María Ruiz de Urbano, sobre inmueble ubicado en Orán,	10
Nº 2414 — Deducida por doña María Rosa Dolores Villa de Sarmiento, sobre inmueble ubicado en el Ptdo. de San José de Orquera (Metán),	10
Nº 2393 — Deducido por don Fernando Lamas sobre dos lotes de terrenos en la ciudad,	10
DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO	
Nº 2455 — De las fincas: "San Agustín", "Puerta del Mistol" o "El Mistol", Fracción de "Las Blancas" y otra Fracción de "Las Blancas",	10 al 11
REMATES JUDICIALES	
Nº 2446 — Por José María Decavi, en juicio sucesorio de Tomás Lobo y Bárbara o Margarita M. de Lobo,	11
ADMINISTRATIVAS:	
Nº 2457 — Edicto de Dirección General de Inmuebles — sobre expropiación de terrenos ubicados en Orán,	11
CITACION A JUICIO.	
Nº 2426 A Doña Elvira Sánchez de Fornonzini, en juicio seguido en su contra por el Banco Provincial de Salta,	11
VENTA DE NEGOCIOS:	
Nº 2453 — Fábrica de Hielo, Frigorífico y Fiambrería, en esta ciudad,	11
Nº 2452 — Almacén, en esta ciudad,	11
LICITACIONES PUBLICAS	
Nº 2435 — De Administración Provincial de Vialidad de Salta para trabajos de caminos en el interior de la provincia,....	11
ASAMBLEAS	
Nº 2456 — Del Club Atlético Libertad,	11
CONTRATOS SOCIALES	
Nº 2450 — De la Sociedad de Resp. Ltda. "Proveedurías Uru del" S. R. Ltda.,	12 al 13
Nº 2447 — De la Sociedad de Responsabilidad Ltda. "José Coll S. R. L.",	13 al 15
AVISO A LOS SUSCRIPTORES	
AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES	
AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	
S/C. — IV CENSO GENERAL DE LA NACION —	
Nº 1639 — Del Consejo Nacional de Estadística y Censos,	15

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Decreto Nº 3009 G.
Salta, 25 de Enero de 1947.
Expediente Nº 5181/947.

Visto este expediente en el que la Cámara de Alquileres y Control de Precios solicita se deje sin efecto el decreto Nº 2850 de 14 de enero en curso, por el que se aprueban los precios, de \$ 0.12 el litro al minorista y de \$ 0.20 el litro al consumidor, para la venta de leche de vaca, y se mantengan los de \$ 0.18 y \$ 0.25, respectivamente, fijados, hasta el 1º de diciembre de 1946 por decreto Nº 623/46, en razón de que los señores tamberos

han demostrado la existencia de factores que inciden en el encarecimiento progresivo del producto en sí y de la mano de obra desde el mes de agosto de 1946 y que, de continuar, les obligará a solicitar el aumento de \$ 0.30 el litro al consumidor, a partir del mes de marzo próximo; y,

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado por la Cámara de Alquileres y Control de Precios responde, no solamente a las razones de por sí atendibles de los señores tamberos, si que, también, al propósito de obtener que éstos depongan la pretensión de futuros aumentos;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Déjase sin efecto el decreto Nº 2850 del 14 del corriente mes, por el que se aprobaban los precios fijados por la Cámara de Alquileres y Control de Precios para la venta de leche de vaca.

Art. 2º — Manténgase, hasta nueva disposición, el precio del litro de leche en \$ 0.18 del tambero al revendedor y de \$ 0.25 al público.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

Argentino V. Diaz

Auxiliar 5º del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción pública

Decreto N° 3011 G.
Salta, 27 de Enero de 1947.
Expediente N° 15310|947.

Visto este expediente en el que la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta" solicita la liquidación de la suma de \$ 271,94, importe que corresponde a comisión del Cobrador Oficial de "L. V. 9" don Antonio Vázquez por cobranzas efectuadas, conforme al detalle que corre a fs. 2; atento lo informado a fs. 2 vta. por la Contaduría de "L. V. 9" y por Contaduría General con fecha 20 del corriente mes,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1° — Líquidese por Contaduría General a favor de la EMISORA OFICIAL "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", la suma de DOS CIENTOS SETENTA Y UN PESOS con 94|100 (\$ 271,94) %, a fin de que proceda a abonar al Cobrador Oficial don Antonio Vázquez el importe de las comisiones respectivas por las cobranzas efectuadas conforme al detalle de fs. 2; debiendo imputarse dicho gasto al Anexo C— Inciso XIX— Item 9 Partida 2 de la Ley de Presupuesto vigente al 31 de diciembre de 1946, con carácter provisorio hasta tanto la citada partida sea ampliada por encontrarse agotada.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
José T. Solá Torino
Juan W. Dates

Es copia:

Argentino V. Diaz
Auxiliar 5° del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto N° 3012 G.
Salta, 27 de Enero de 1947.
Expediente N° 15296|947.

Vista la factura de \$ 53,20 presentada por don Rosario Andrada por provisión de pan, durante los meses de noviembre y diciembre del año ppdo. a la Secretaría de la Gobernación;— atento a la conformidad suscripta y no obstante lo manifestado por Contaduría General con fecha 20 del actual,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1° — Líquidese por Contaduría General a favor de don ROSARIO ANDRADA, la suma de CINCUENTA Y TRES PESOS con 20|100 (\$ 53,20) %, en cancelación de la factura que por el concepto ya expresado, corre a fs. 1 y 2 de este expediente;— debiendo imputarse dicho gasto al Anexo C— Inciso XIX— Item 1—Partida 7 de la Ley de Presupuesto vigente al 31 de diciembre de 1946, con carácter provi-

sorio hasta tanto la citada partida sea ampliada por encontrarse agotada.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
José T. Solá Torino
Juan W. Dates

Es copia:

Argentino V. Diaz
Auxiliar 5° del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción pública

Decreto N° 3013 G.
Salta, 27 de Enero de 1947.
Expediente N° 5114|947.

Vistas las facturas por un importe total de \$ 1000.50 elevadas por la Cárcel Penitenciaria por racionamiento suministrado al Cuerpo de Celadores y Guardias—Cárcel, durante el mes de diciembre ppdo.;— y no obstante lo manifestado por Contaduría General con fecha 20 del actual,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1° — Líquidese a favor de la TESORERIA DE LA CARCEL PENITENCIARIA, la suma de UN MIL PESOS con 50|100 (\$ 1.000,50) %, en cancelación de las facturas que por el concepto ya indicado, corren agregadas a fojas 2 y 3 de este expediente;— debiendo imputarse dicho gasto al Anexo C— Inciso XIX— Item 8— Partida 2 de la Ley de Presupuesto vigente al 31 de diciembre de 1946, con carácter provisorio hasta tanto la citada partida sea ampliada por encontrarse agotada.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
José T. Solá Torino
Juan W. Dates

Es copia:

Argentino V. Diaz
Auxiliar 5° del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción pública

Decreto N° 3014 G.
Salta, 27 de Enero de 1947.
Expediente N° 8677|946 y agreg. 8726|946.

Visto el expediente acumulado N° 8726|46 por el que Jefatura de Policía eleva factura de \$ 1.500— presentada por el señor Luis A. Mosca por provisión de 5.000 kilos de maíz con cáscara con destino al ganado que presta servicio en la repartición policial;— y atento lo informado por Contaduría General con fecha 21 de enero en curso,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Líquidese a favor del señor LUIS A. MOSCA la suma de MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 1.500—) %, en cancelación de la factura que por el concepto indicado precedentemente corre a fojas 1 del Expte. N° 8726|946; debiendo imputarse dicho gasto al Anexo C—

Inciso XIX— Item 5— Partida 3 del Presupuesto vigente en el ejercicio del año ppdo.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
José T. Solá Torino

Es copia:

Argentino V. Diaz
Auxiliar 5° del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto N° 3015 G.
Salta, Enero 27 de 1947.
Expediente N° 5196|947.

Visto la Resolución N° 33 de fecha 20 de enero en curso, de la Dirección Provincial de Sanidad; atento a lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Concédense quince (15) días hábiles de licencia, con anterioridad al día 14 del corriente, con goce de sueldo, al Médico Regional de la localidad de ORAN dependiente de la Dirección Provincial de Sanidad, Dr. JUAN D. GARAY; y nómbrase en su reemplazo con la misma anterioridad, al Dr. MA NUEL E. ALBA, con la asignación mensual e imputación que para dicho cargo fija el Presupuesto en vigencia de la citada Repartición Sanitaria.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
José T. Solá Torino

Es copia:

Argentino V. Diaz
Auxiliar 5° del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción pública

Decreto N° 3016 G.
Salta, 27 de Enero de 1947.
Expediente N° 5090|947.

Visto este expediente en el que la Mayordomía de la sede del Poder Ejecutivo solicita la provisión de 2.000 obleas de lacre, grandes y chicas;— y atento lo informado por Depósito y Suministro a fs. 2 vta. y por Contaduría General con fecha 18 de enero en curso,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Adjudicase al señor LIRIO FERNANDEZ la provisión de dos mil (2.000) obleas de lacre, de conformidad al presupuesto que corre a fs. 2, con destino a Mayordomía de la sede del Poder Ejecutivo, y al precio total de SETENTA Y CINCO PESOS (\$ 75—) %;— gasto que se autoriza y que se liquidará oportunamente por Contaduría General a favor del adjudicatario, con imputación al Anexo D— Inciso XIV— Item 1— Partida 2 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
José T. Solá Torino

Es copia:

Argentino V. Diaz
Auxiliar 5° del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto N° 3017 G.
Salta, 27 de Enero de 1947.
Expediente N° 5054/947.

Visto este expediente en el que Depósito y Suministro a fs.-4 vta. informa de la cotización de precios realizada para la impresión de 300 ejemplares de la Ley N° 802, de reglamentación del ejercicio del notariado;— y considerando que del estudio de las propuestas presentadas resulta más conveniente la de la Cárcel Penitenciaria;

Por ello y atento lo informado por Contaduría General con fecha 18 del actual,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Adjudicase a la CARCEL PENITENCIARIA el trabajo de impresión de trescientos (300) ejemplares de la Ley N° 802, de reglamentación del ejercicio del notariado, de conformidad en un todo al presupuesto que corre a fs. 3, al precio total de CUARENTA PESOS con 30/100 (\$ 40,30) %;— gastó que se autoriza y que se liquidará oportunamente por Contaduría General a favor de la adjudicataria, con imputación al Anexo D— Inciso XIV— Item 1— Partida 2 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
José T. Solá Torino

Es copia:

Argentino V. Díaz
Auxiliar 5° del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción pública

Decreto N° 3031 G.
Salta, Enero 28 de 1947.
Expediente N° 9187/946.

Visto este expediente en el que el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, solicita reconocimiento de los servicios prestados por don José Manuel Crespe Tejerina, en el carácter de corrector de pruebas del citado Boletín, durante el mes de diciembre del año ppdo.;— y no obstante lo informado por Contaduría General con fecha 17 del actual,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1° — Reconócese los servicios prestados por don JOSE M. CRESPE TEJERINA, como Corrector de pruebas del BOLETIN OFICIAL, durante el mes de diciembre del año ppdo., a razón de la remuneración mensual de \$ 150.—; debiéndose imputar dicho gasto al ANEXO C— INCISO XVIII— ITEM S. S. F.— PARTIDA 2 del Presupuesto General de Gastos vigente al 31 de diciembre de 1946, con carácter provisorio hasta tanto dicha partida sea ampliada, en mérito de hallarse excedida en su asignación.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
José T. Solá Torino
Juan W. Dates

Es copia:

Argentino V. Díaz
Auxiliar 5° del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción pública

Decreto N° 3032 G.
Salta 28 de Enero de 1947.
Expediente N° 8632/946.

Visto este expediente relativo a las actuaciones producidas con motivo de la provisión de una máquina numeradora solicitada por el Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública;— y atento a lo informado por Depósito y Suministro a fs. 12 y lo manifestado por Contaduría General con fecha 18 de enero en curso,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Adjudicase a la Librería "EL COLEGIO" de esta Capital la provisión de una máquina numeradora automática, marca "Bates", de las características que se detallan en el presupuesto que corre a fs. 11, con destino al Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, y al precio de CIENTO SETENTA PESOS (\$ 170.—) %;— gasto que se autoriza y que deberá liquidarse oportunamente por Contaduría General a favor de la casa adjudicataria, con imputación al Anexo D— Inciso XIV— Item 1— Partida 2 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
José T. Solá Torino

Es copia:

Argentino V. Díaz
Auxiliar 5° del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto N° 3033 G.
Salta, Enero 28 de 1947.
Expediente N.º 5213/947.

Visto la nota N° 142 de Jefatura de Policía, con la que eleva para su aprobación la Resolución dictada con fecha 20 de enero en curso; atento a lo dispuesto en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Apruébase la Resolución dictada por Jefatura de Policía, con fecha 20 de enero en curso, por la que se aplican ocho (8) días de suspensión en el ejercicio de sus funciones a partir del día 22 del actual, al Ayudante 9° (Personal de Servicio) de la citada Repartición, afectado a la Banda de Música, don ERNESTO AMADEO VAZQUEZ, por infracción al Art. 1162 — Inc. 6° y 8° del Reglamento General de Policía.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
José T. Solá Torino

Es copia:

Argentino V. Díaz
Auxiliar 5° del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto N° 3034 G.
Salta, Enero 28 de 1947.
Expediente N° 5160/947.

Visto la nota N° 157 de fecha 15 de enero

en curso, de Jefatura de Policía; atento a lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Acéptase, con anterioridad al día 8 del corriente, la renuncia al cargo de Comisario de 3ra. categoría de SAN ANTONIO DE LOS COBRES (Departamento de Los Andes), presentada por el señor RAMON VILLA FANE.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
José T. Solá Torino

Es copia:

Argentino V. Díaz
Auxiliar 5° del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto N° 3035 G.
Salta, 28 de Enero de 1947.
Expediente N° 5148/947.

Visto este expediente en el que el Archivo General de la Provincia solicita la provisión del material necesario para el buen funcionamiento de los ocho matafuegos existentes en dicha repartición; y atento los informes producidos por Depósito y Suministro y por Contaduría General con fechas 16 y 21 de enero en curso, respectivamente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Adjudicase a la Casa VIRGILIO GARCIA & CIA. la provisión del material necesario para el funcionamiento de cada uno de los ocho matafuegos existentes en el Archivo General de la Provincia, por el importe total de SETENTA Y SEIS PESOS (\$ 76.—) %;— gasto que se autoriza y que deberá liquidarse oportunamente por Contaduría General a favor de la casa adjudicataria, con imputación al Anexo C— Inciso XIX— Item 1— Partida 5 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
José T. Solá Torino

Es copia:

Argentino V. Díaz
Auxiliar 5° del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

RESOLUCIONES MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 47 G.
Salta, Enero 27 de 1947.
Expediente N° 5212/947.

Visto este expediente en el que la Dirección Provincial de Educación Física, solicita la adquisición a dicha dependencia del automóvil marca Pontiac, modelo 1930, de propiedad del Director interino de la misma, señor Pablo Merroz, en reemplazo de la que fué otorgada al automóvil Chevrolet, de propiedad del se

ñor Director titular, Teniente 1º Don Ernesto Reyes.

Por ello, teniendo en cuenta las razones invocadas, de las que se desprende la necesidad de acceder a lo solicitado,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública,

R E S U E L V E:

1º — Déjase sin efecto la adscripción a la Dirección Provincial de Educación Física, del automóvil marca CHEVROLET, de propiedad del señor Director de la misma, Teniente 1º Ernesto Reyes, dispuesto por Resolución de fecha 12 de marzo de 1946, recaída en el expediente Nº 5926/1946.

2º — Adscribese a la Dirección Provincial de Educación Física el automóvil marca PONTIAC, modelo 1930, motor Nº 719826, de propiedad del señor Director interino de la misma, Don PABLO MEROZ.

3º — Comuníquese, dése al Libro de Resoluciones, etc..

JOSE T. SOLA TORINO

Ministro de Gobierno, J. e I. Pública

Es copia:

Argentino V. Díaz

Auxiliar 5º del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

MINISTERIO DE HACIENDA OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Decreto Nº 3001 H.

Salta, Enero 25 de 1947.

Expediente Nº 15306/1947.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones que se relacionan con la liquidación de la suma de \$ 290.— (290) y

CONSIDERANDO:

Que a mérito de lo autorizado por Decreto Nº 2304 del 20 de noviembre de 1946, resulta procedente la solicitud de fondos elevada por Sección Arquitectura de la Provincia;

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Líquidese a favor de Sección Arquitectura de la Provincia, la suma de \$ 290.— (DOSCIENTOS NOVENTA PESOS M[N.]), a efectos de que con la misma atienda los gastos que demande las obras "Refección Local Juzgado de Paz Letrado Nº 2º, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Art. 2º — El importe que se dispone liquidar por el artículo anterior, se imputará a la Ley 712— Partida 12 "Arreglo techos y varios Párrafo Legislativo".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto Nº 3002 H.

Salta, Enero 25 de 1947.

Expediente Nº 15300/1947.

Visto este expediente en el cual corre el pedido de devolución que hace el señor Salomón Amado, del importe abonado indebidamente en concepto de contribución territorial por el año 1946, de las propiedades catastradas bajo los Nros. B. 00701 y B. 00341, ubicadas en el Departamento de Anta; y

CONSIDERANDO:

Que por las constancias agregadas y según lo destaca Dirección General de Rentas, se ha comprobado la duplicidad de pago, circunstancia por la cual resulta procedente la solicitud de devolución formulada;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Líquidese a favor del señor Salomón Amado, la suma de \$ 75.— (SETENTA Y CINCO PESOS M[N.]), por devolución del importe abonado indebidamente, por el concepto arriba expresado.

Art. 2º — El importe que se dispone liquidar por el artículo anterior, se imputará a "CALCULO DE RECURSOS — RENTA ATRASADA".

Art. 3º — En lo que respecta al importe de \$ 15.— (QUINCE PESOS M[N.]) proveniente del 1% de Vialidad, corresponde su devolución por Administración de Vialidad de Salta.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto Nº 3003 H.

Salta, Enero 25 de 1947.

Expediente Nº 15009/1947.

Visto este expediente por el cual el señor Rómulo D'Uva, solicita el reintegro de la suma de \$ 200.— (200) depositada en carácter de garantía para responder a la Licitación pública que se convocó según decreto Nº 1049/46, para la provisión e impresión de útiles, planillas, etc., con destino a Dirección General de Rentas; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1635 de fecha 21 de setiembre de 1946, dicha licitación lo fué adjudicada al recurrente, habiendo cumplido el mismo en forma satisfactoria, con las provisiones de los útiles e impresiones comentados;

Por ello, atento a lo informado por Depósito y Suministros y Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Líquidese a favor del señor RÓMULO D'UVA, la suma de \$ 200.— (DOSCIENTOS PESOS M[N.]), en devolución de la garantía que constituyó para responder a la

licitación pública convocada por Decreto Nº 1049 para la provisión de útiles e impresiones varias, con destino a Dirección General de Rentas de la Provincia.

Art. 2º — El importe que se dispone devolver por el artículo anterior, se imputará a la cuenta especial "DEPOSITOS EN GARANTIA".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto Nº 3004-H

Salta, Enero 25 de 1947.

Expediente Nº 16298/1946.

Visto este expediente por el cual el Diario "La Provincia" de esta Capital, presenta para su liquidación y pago, facturas por la suma de \$ 60.— m/n. por suscripción de 10 ejemplares de diarios desde el 1º de octubre al 31 de diciembre de 1945, la cual fué autorizada por Decreto Nº 6235/45; y

CONSIDERANDO:

Que el gasto que se factura en estos actuados, se halla numéricamente conforme, pero por corresponder a un ejercicio ya vencido y cerrado, ha caído bajo la sanción del Art. 13, inciso 4º de la Ley de Contabilidad;

Por ello, atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 60.— (SESENTA PESOS M[N.]), a favor del Diario "La Provincia" de esta ciudad, en pago de la factura que corre a fs. 9 de estos actuados, por el concepto ya expresado.

Art. 2º — Resérvense estas actuaciones en Contaduría General hasta tanto las HH. CC. Legislativas voten los fondos necesarios para atender el mencionado gasto.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto Nº 3005-H

Salta, Enero 25 de 1947.

Visto lo solicitado por Dirección General de Estadística,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Designase Jefe del Departamento de La Poma, para las tareas del IV Censo General de la Nación, al señor Director de la Escuela Nacional Nº 165, don ESTAUROFILO

USED0, matrícula 3.891.501 — D. M. 63 — Clase 1917.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N° 3006-H

Salta, Enero 25 de 1947.

Atento lo solicitado por Dirección General de Estadística,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Designase Jefe del Departamento de Santa Victoria, para las tareas del IV Censo General de la Nación, al señor Director de la Escuela Nacional N° 85, Don ANGEL ALFONSO CARDONA, Matrícula 3.954.796 — D. M. 63 — Clase 1920.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N° 3007-H

Salta, Enero 25 de 1947.

Expedientes Nros. 19855|1945 y 16567|1945.

Visto estos expedientes a los cuales corren agregadas las actuaciones relacionadas con la licitación pública convocada por Dirección General de Estadística de la Provincia, para la impresión de una Síntesis Estadística de la Provincia de Salta, año 1940 - 1944; y

CONSIDERANDO:

Que según se desprende del Acta suscripta por el señor Escribano de Gobierno, que corre a fs. 28 de estos actuados, no se ha presentado propuesta alguna a dicho remate;

Que dada la naturaleza del trabajo, un nuevo llamado a licitación, dilataría el trámite, razón por la cual la Repartición recurrente es de opinión que el presente caso se lo encuadre dentro de la facultad que confiere el artículo 83 de la Ley de Contabilidad, inciso b);

Por ello, atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º — Declárase desierta la licitación pública convocada por Dirección General de Estadística, según autorización conferida por Decreto N° 1293 de fecha 26 de agosto de 1946, para la impresión de 500 ejemplares de una Síntesis Estadística, año 1940 - 1944 de la Provincia de Salta.

Art. 2º — Autorízase a Dirección General de Estadística para adjudicar directamente a la Imprenta del Colegio Salesiano "Angel Zerde" los referidos trabajos de impresión en la

suma de \$ 8.000.— (OCHO MIL PESOS M[N.]); en un todo de acuerdo al pliego de condiciones y especificaciones que sirvió de base para la licitación pública declarada desierta por el artículo que precede.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D — Inciso XIV — Item 1 — Partida 2 de la Ley de Presupuesto para 1947.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

José T. Solá Torino

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N° 3008-H

Salta, Enero 25 de 1947.

Expediente N.º 15299|1947.

Visto este expediente al cual corre agregada factura del señor Rosario Andrada, presentada por concepto de provisión de pan al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, durante los meses de noviembre y diciembre de 1946 y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 196.— (CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS M[N.]), que se liquidará y abonará a favor del señor ROSARIO ANDRADA, en pago de la factura que corre en estas actuaciones, por el concepto ya expresado precedentemente.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D — Inciso XIV — Item 1 — Partida 9 "Servicio de te y café" de la Ley de Presupuesto para 1946, en carácter provisorio hasta tanto la misma sea ampliada en mérito de encontrarse agotada.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

José T. Solá Torino

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto N° 3018-H

Salta, Enero 27 de 1947.

Expediente N° 15348|1947.

Visto este expediente por el cual Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo, la Resolución de fecha 17 de enero del año en curso, por la cual la Honorable Junta Administradora de la misma, dispone acordar jubilación ordinaria en el cargo de Secretario de la Excm. Corte de Justicia, 2da. Sala, al señor Escribano don Angel Neo, con la asignación mensual de \$ 412.— moneda nacional, que deberá liquidarse desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios;

atento a las consideraciones en que se funda dicha Resolución;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la Resolución dictada en fecha 17 de enero del corriente año, por la Honorable Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva dice:

"1º) Acuérdate jubilación ordinaria en el cargo de Secretario de la Excm. Corte de Justicia, Sala 2da. al señor ANGEL NEO, con la asignación mensual de CUATROCIENTOS DOCE PESOS MONEDA NACIONAL DE CILEGAL (m\$ñ. 412.00) que deberá liquidarse desde la fecha de su cesantía o retiro del servicio activo, de conformidad con los artículos 33, 34, 35 y 50 de la Ley N° 774.

"2º) Elévase estas actuaciones a conocimiento del Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley citada".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N° 3020-H

Salta, Enero 27 de 1947.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley N.º 775 (Código de Aguas de la Provincia), y siendo necesario integrar el Consejo General de la Administración General de Aguas de Salta,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Designase miembro del Consejo General de la Administración General de Aguas de Salta, en representación de los usuarios, al señor ADOLFO BARRANTES.

Art. 2º — La designación efectuada lo será hasta tanto se nombren los representantes de los usuarios, de acuerdo al sistema electivo dispuesto por el Código de Aguas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N° 3022-H

Salta, Enero 27 de 1947.

Expediente N° 19212|1945.

Visto este expediente en el cual corre el pedido de arriendo que formula el señor Rómulo Illesca, de una superficie de 547 hectáreas denominada "San Antonio" y que forma parte del lote fiscal N° 26, ubicado en el Departamento de Rivadavia, para destinarla al pastoreo de 60 cabezas de hacienda mayor; y

CONSIDERANDO:

Que el lote fiscal de referencia consta de una superficie total de 13.976 hectáreas y que

el paraje "San Antonio" forma parte del mismo lote, de manera que al no estar fraccionado en lotes menores no puede acordarse el arriendo con determinación cierta de superficie por fracción, por carecer el mismo de trazado de picadas y tratarse de campos abiertos;

Por ello, corresponde conceder permiso a título precario y por el término de un año, debiendo el mismo ajustarse a lo establecido por Decreto N° 9096/1945 y sus disposiciones reglamentarias;

Que por otra parte, el recurrente ha llenado los requisitos determinados por el precitado decreto y regularizado su deuda por concepto de pastaje por el año 1946;

Por tales consideraciones y atento a lo informado por Dirección General de Inmuebles, Dirección General de Rentas y Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Concédese al señor ROMULO ILLESCA, en calidad de permiso para pastoreo de 60 cabezas de ganado mayor y por el término de un año, el puesto o paraje denominado "San Antonio", ubicado dentro del lote fiscal N° 26 del Departamento de Rivadavia, al precio de \$ 0.50 (CINCUENTA CENTAVOS M/N.), por cabeza de ganado mayor que apaciente, conforme a lo dispuesto por la Ley de Yerbaje N.º 1125.

Art. 2° — Dirección de Agricultura, Ganadería e Industrias, por intermedio de Inspección General de Tierras y Bosques Fiscales, vigilará el estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas por la Ley de Yerbaje N° 1125 y su decreto reglamentario N.º 4205, del 12 de noviembre de 1940.

Art. 3° — Déjase establecido que el arriendo concedido por el artículo 1° del presente decreto, lo es con carácter precario y con la absoluta prohibición de efectuar cualquier explotación, salvo el corte de algunos árboles para la renovación o mejoras necesarias.

Art. 4° — El usufructuario debe mantener limpias las picadas limítrofes que existan en el mencionado lote o las que el Departamento de Tierras Fiscales, pueda trazar para la mejor delimitación de las propiedades fiscales y que toda clase de mejoras que introduzca, de cualquier tipo que ellas sean, quedarán a total beneficio del Fisco y sin previa indemnización, una vez finalizado el arriendo.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N° 3023-H

Salta, Enero 27 de 1947.

Expedientes Nros. 1121; 1024; 19018; 19683 año 1945; 16264; 16265; 15133 y 17135 año 1946.

Visto estos expedientes por los cuales Administración de Vialidad de Salta, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo copia de la Resolución N° 3687 recaída en Acta N.º 159, dictada por el Honorable Consejo

de la misma, en fecha 17 de enero en curso;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Apruébase la Resolución N.º 3687 recaída en Acta N.º 159 dictada por el Honorable Consejo de Administración de Vialidad de Salta, en sesión de fecha 17 de enero de 1947, cuya parte dispositiva dice:

1° — Por División Contable se procederá abrir provisoriamente una cuenta que se denominará "Adquisición hierro Español", por un valor de \$ 35.419.57 m/n., (no considerados los derechos de Aduana), para la adquisición de 46.797 kilos de hierro para las necesidades de esta Administración y otras dependencias públicas u contratistas que tienen obras en ejecución con intervención de Vialidad de la Provincia.

2° — El importe anteriormente citado será entregado a la Contaduría General de la Provincia para que por intermedio del Superior Gobierno se envíe a la Secretaría de Industria y Comercio de la Nación".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

RESOLUCIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución N° 238-H

Salta, Enero 28 de 1947.

Expediente N.º 15077/1947.

Visto este expediente por el cual Dirección General de Rentas, solicita, anulación de las siguientes patentes, confeccionadas a nombre de don Pedro A. Areco:

N° 310	Año 1936	\$ 160.—
" 0077	" 1937	" 120.—
" 327	" 1938	" 24.—
Total		\$ 304.—

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento.

RESUELVE:

1° — Anúlense las patentes descriptas precedentemente, y que fueron extendidas oportunamente a cargo de PEDRO A. ARECO, por concepto de negocio de venta de artículos para hombre.

2° — Tome razón Contaduría General de la Provincia y pase a Dirección General de Rentas, a sus efectos.

3° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUAN W. DATES

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

EDICTOS SUCESORIOS

N° 2424 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Don AVELARDO CHERVECHE, y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "La Provincia", a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer los mismos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Habilitase la feria para los edictos. — Salta, diciembre 28 de 1946.

Juan Carlos Zuviría, Escribano Secretario.
Importe \$ 20.— e|10|47 — v|13|47.

N° 2421 — SUCESORIO: Por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación de la Provincia, a cargo del señor juez doctor E. Austerlitz, tramita el juicio sucesorio de doña ROSA LAGAR de MANJON, el cual se ha ordenado citar por treinta días a herederos y acreedores que se creyeren con algún derecho a los bienes dejados por la causante, lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, diciembre 29 de 1946.

Tristán C. Martínez, Escribano Secretario.
Importe \$ 20.— e|10| — v|13|2|47.

N° 2420 — SUCESORIO: Por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación de la Provincia, a cargo del señor juez doctor Alberto E. Austerlitz, tramita el juicio sucesorio de doña SEVERA PALOMEQUE de NIEVA, en el cual se ha ordenado citar por treinta días a herederos y acreedores que se creyeren con algún derecho a los bienes dejados por el causante, lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, diciembre 29 de 1946.

Tristán C. Martínez, Escribano Secretario.
Importe \$ 20.— e|10| — v|13|2|47

N° 2419 — SUCESORIO: Por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Primera Nominación de la Provincia, a cargo del señor juez doctor Carlos Roberto Aranda, tramita el juicio sucesorio de don VALENTIN ROJAS en el cual se ha ordenado citar por treinta días a herederos y acreedores que se creyeren con algún derecho a los bienes dejados por el causante, lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, noviembre 29 de 1946.

Juan Carlos Zuviría, Escribano Secretario.
Importe \$ 20.— e|10| — v|13|47.

N° 2418 — SUCESORIO: Hago saber que por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Primera Nominación de la Provincia de Salta, a cargo del señor juez doctor Carlos Roberto Aranda, Secretaría del autorizante, tramita el juicio sucesorio de don MANUEL DE JESUS PEÑALOZA, en el que se ha ordenado citar por treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "Norte", a herederos y acreedores o que se consideren con derechos a los bie-

nes dejados por el causante. — Salta noviembre 26 de 1946.

Juan Carlos Zuviria, Escribano Secretario.
Importe \$ 20.— e|10|I — v|13|II|47.

Nº 2417 — **SUSESORIO:** Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en el BOLETIN OFICIAL y diario "Norte", a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de ARMANDO MARQUEZ, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 13 de Noviembre de 1946.

Tristán C. Martínez, Escribano Secretario.
Importe \$ 20.— e|10|I — v|13|II|47.

Nº 2416 — **EDICTO SUCESORIO:** Por disposición del señor juez doctor Arturo Michel Ortiz, a cargo del juzgado de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil de la Provincia, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña RAFAELA CHAVARRIA de DEL VECCHIO o del VEQUE. Publicaciones en los diarios BOLETIN OFICIAL y "Norte". — Salta, noviembre 7 de 1946.

Julio R. Zambrano, Escribano Secretario.
Importe \$ 20.— e|10|I — v|13|II|47.

Nº 2405 — **SUCESORIO.** — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don Antonio F. López y que se cita y emplaza por treinta días en edictos que se publicarán en "Norte" y BOLETIN OFICIAL", a todos aquellos que se creyeren con derecho. Queda habilitada la feria del mes de Enero de 1947 para la publicación de edictos. Salta, Diciembre 31 de 1946. — Julio R. Zambrano, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.— e|3|I|47 — v|7|II|47.

Nº 2404 — **SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado de 2a. Nominación en lo Civil, doctor I. Arturo Michel Ortiz, se ha declarado abierto el juicio testamentario de don Pedro del Río y se cita por treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL", a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el nombrado causante, para que comparezcan a hacerlos valer, a cuyo efecto, se habilita para la publicación de edictos la feria próxima de Enero. Salta, Diciembre 30 de 1946. — Julio R. Zambrano, Secretario — Importe \$ 20.— e|3|I|47 v|7|II|47

Nº 2400 — **SUCESORIO** — Por disposición del señor Juez de Ia. Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren

con derechos en la sucesión de Facundo Primitivo o Primitivo Mantilla, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Habilitase la Feria de Enero de 1947 para publicación de los edictos.

Salta, Diciembre 31 de 1946.
Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.
Importe \$ 20.— e|2|I|47 al 6|2|47.

Nº 2396 — **SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Don RAMON GAUNA y que se cita y emplaza por treinta días en edictos que se publicarán en los diarios "LA PROVINCIA" y BOLETIN OFICIAL, a todos aquellos que se creyeren con derechos. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Queda habilitada la feria del mes de Enero de 1947, para la publicación de edictos. Salta, diciembre 28 de 1946. Julio R. Zambrano, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.— e|30|I|2|46 al 4|2|47

Nº 2385 — **EDICTO: — SUCESORIO.** — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil Dr. Carlos Roberto Aranda, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Doña CATALINA LAZARO DE SHINE y que cita llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en el BOLETIN OFICIAL y "El Norte" a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Diciembre 2 de 1946.
Juan C. Zuviria — Escribano Secretario.
Importe \$ 20.— e|26|I|2|46 al 31|I|47.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 2430 — **EDICTO. — POSESION TREINTAÑAL.** — Habiéndose presentado doña Luisa Heredia de Varela, deduciendo acción de posesión treintañal de una fracción de terreno con casa ubicada en esta ciudad, calle Coronel Vidt Nº 45, entre las de Carlos Pellegrini e Ituzaingó, y con una extensión que partiendo del vértice Sud-este sobre la calle C. Vidt, corre doce metros con sesenta y cinco centímetros al Este; desde allí vuelve al Este, Quince metros quince centímetros; desde allí toma rumbo al Norte, veintisiete metros cuarenta centímetros; de allí vuelve al Sud, punto de partida, teniendo cincuenta y cinco metros veinte centímetros; y limita: Sud, calle Coronel Vidt, Norte Este y Oeste, con propiedad del señor José Dávalos Leguizamón; el señor Juez en lo Civil Ia. Instancia y 2a. Nominación, Dr. I. Arturo Michel Ortiz, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, Diciembre 7 de 1946. — Por presentado y por constituido domicilio legal. — Por iniciada acción de pe-

sesión treintañal de un terreno en la ciudad de Salta, a cuyo efecto publíquense edictos por treinta días, en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes cuya posesión se pretende acreditar en los que se especificarán los linderos y demás circunstancias tendientes a la mayor individualización del terreno de referencia. — Oficiase a la Dirección General de Catastro y a la Municipalidad de esta Capital, para que informe si el terreno especificado, afecta o no propiedad municipal o fiscal. — Sea todo con citación del Señor Fiscal de Gobierno. — Recíbese en cualquier audiencia las informaciones ofrecidas. — Lunes y, jueves o subsiguientes hábil para notificaciones en Secretaría. — Habilitese la feria. — I. Arturo Michel Ortiz.

Las palabras testadas no valen.
JULIO R. ZAMBRANO — Escribano Secretario.
Importe \$ 40.— e|17|I|47 — v|22|II|47.

Nº 2427 — **EDICTO — POSESION TREINTAÑAL.** — Habiéndose presentado ante este Juzgado de 1.a Instancia y 1.a Nominación en lo Civil, a cargo del doctor Manuel López Sanabria, el doctor Julio Díaz Villalba, en nombre y representación de don Anacleto Pastrana, solicitando la posesión treintañal de la finca denominada "La Candelaria" situada en Humacao, jurisdicción del departamento de Molinos de esta Provincia y con los siguientes límites: al Norte, con el río Molinos; al Sud, hasta dar con la finca "La Hacienda", de don Valentín Ramírez; al Este, con la quebrada que divide con la propiedad de don Carmelo Chilo, hoy sucesión, y al Oeste, con la sucesión de don Juan P. Zuleta; a lo que el señor Juez ha proveído lo siguiente: Salta, junio 14 de 1946. Por presentado, por parte y constituido domicilio. Devuélvase el poder dejándose constancias. Téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. tres; hágase conocer ellas por edictos que se publicarán por 30 días en "Norte" y "BOLETIN OFICIAL", citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble, para que comparezcan a hacerlos valer; Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno y oficiase a la Dirección General de Inmuebles y Municipalidad de Molinos, para que informen si el inmueble afecta o no bienes fiscales o municipales. Recíbense las declaraciones en cualquier audiencia. Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría. — M. LOPEZ SANABRIA. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, junio 28 de 1946. — Juan C. Zuviria, Escribano Secretario. — Importe \$ 40.— e|16|I|47 v|21|II|47

Nº 2422 — **POSESION TREINTAÑAL:** Habiéndose presentado el doctor José María Saravia deduciendo acción de posesión Treintañal, en nombre y representación de doña María Elena Inga, sobre un terreno con edificación ubicado en el pueblo de Angastaco, departamento de San Carlos, dentro de los siguientes límites: Norte, con Santos Morales; Sud, propiedad de don Amado Calú; Este, río Calchaquí; y Oeste, con el filo de la loma denominada "Huasa Loma", el señor Juez en lo Civil doctor Néstor E. Sylvester ha proveído

lo siguiente: "Salta, Setiembre 3 de 1946. — Por presentado y por constituido domicilio. Téngase al doctor José María Saravia en la representación invocada en mérito del poder adjunto y désele la correspondiente intervención. Téngase por deducida acción de posesión treintaenal del inmueble ubicado en el pueblo de Angastaco, departamento de San Carlos de esta Provincia. Publíquese edictos por el término de treinta días en los diarios "La Provincia" y en el BOLETIN OFICIAL, como se pide, citando a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble referido para que comparezcan a hacerlo valer, a cuyo efecto indíquese en los edictos linderos y demás circunstancias tendientes a la mejor individualización del inmueble de que se trata. Oficiase a la Dirección Gral. de Catastro y Municipalidad de Angastaco para que informen si el inmueble de referencia afecta o no propiedad municipal o fiscal. Désele la correspondiente intervención al señor Fiscal y Fiscal de Gobierno (art. 169 de la Constitución de la Provincia). Recíbese la información ofrecida en cualquier audiencia. Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Oficiase al Juez de Paz P. o S. de San Carlos para que reciba la información ofrecida. Sylvester". — Lo que el suscrito Secretarió hace saber por medio del presente. — Habilitado el mes de feria para las publicaciones. — Diciembre 31 de 1946.

Julio R. Zambrano, Escribano Secretario.
 Importe \$ 40.— e|10|1|47 — v|13|2|47.

Nº 2415 — POSESION TREINTENAAL: Ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Segunda Nominación, a cargo del doctor Néstor E. Sylvester, se ha presentado el procurador Diógenes R. Torres, por doña María Ruiz de Urbano, deduciendo acción posesoria de un inmueble ubicado en el pueblo de Orán, comprendido dentro de los siguientes límites: Sud, con la calle Belgrano; Oeste, con la calle Mariano Boedo; Norte, con terrenos de José Alemán y Este, con propiedad de Abdon Yazlle; de acuerdo a su colindación forma la esquina Sud—Oeste y mide 44 metros de Este a Oeste por 65 metros de Sud a Norte. El señor juez de la causa ha dispuesto citar por treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "La Voz Radical", a los que se consideren con mejor derecho sobre el referido inmueble; lo que hago saber a sus efectos.

Salta, mayo 2 de 1946.

Julio R. Zambrano, Escribano Secretario.
 Importe \$ 40.— e|10|1 — v|13|2|47.

Nº 2414 — POSESION TREINTENAAL — Ante el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Primera Nominación de la Provincia, doctor Carlos Roberto Aranda, Secretaría a cargo del autorizante, se ha presentado el procurador Diógenes R. Torres, en representación de doña MARIA ROSA DOLORES VILLA de SARMIENTO, solicitando la posesión treintaenal de la finca denominada "Potrero", ubicada en el partido de San José de Orquera, departamento de Metán, de esta Provincia, con una extensión de 130 metros de Norte a Sud por 10.000 metros de fondo de Este a Oeste, la que se encuentra comprendida den-

tro de los siguientes límites: Norte, con propiedad de don Dardo García; Sud, con propiedad de la sucesión de don Domingo O. García; Este, con el Río Pasaje y Oeste, con sucesión de don Gerardo López. — El señor juez de la causa, por auto de fecha octubre 26 de 1946, ha resuelto citar por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "BOLETIN OFICIAL" y "Norte", a los que se consideren con algún derecho o mejor título sobre el citado inmueble, habiéndose señalado para notificaciones en la oficina, los días lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado.— Lo que hago saber a sus efectos.

Salta, noviembre 23 de 1946.

Juan C. Zuviria — Escribano Secretario...
 Importe \$ 40.—

e|10|1 al 13|11|47.

Nº 2393 — POSESION TREINTENAAL: Habiéndose presentado don Fernando Lamas deduciendo acción de posesión treintaenal dos lotes de terrenos unidos entre sí, ubicados en esta ciudad de Salta. Uno en la calle Alvarado Nº 417|21 entre las calles Lerma y Córdoba; con una extensión de 11.50 metros de frente por 34 metros de fondo más o menos, limitando: por el Norte con la calle Alvarado; Sud con el otro Lote; de mi propiedad; Este con propiedad de Emilio Espelta y Oeste con propiedad del Consejo General de Educación, catastrado bajo boleta Nº 0913. Otro lote ubicado en la calle Lerma Nº 146 entre las de Alvarado y Urquiza, con una extensión de 10.80 metros de frente por 30.45 metros de fondo más o menos, limitando: por el Norte con propiedad del señor Nardini; Sud propiedad de Segura; Este calle Lerma y Oeste propiedad del Consejo General de Educación. El señor Juez en lo Civil, interinamente a cargo del Juzgado de 2.a Nominación, doctor Carlos Roberto Aranda ha proveído lo siguiente: Salta, Diciembre 24 de 1946. "Por presentado y constituido domicilio legal. Téngase por deducida acción posesoria y publíquese edictos por el término de treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL como se pide, citando a todos los que se consideren con derecho sobre los terrenos que se mencionan en la presentación de fojas 1, para que comparezcan ante el Juzgado del proveyente a hacerlos valer, a cuyo efecto exprésense en dichos edictos los linderos y demás circunstancias tendientes a una mejor individualización del inmueble cuya posesión se pretende. Désele la correspondiente intervención al Señor Fiscal de Gobierno y Fiscal Judicial. Recíbese las declaraciones ofrecidas en cualquier audiencia. Oficiase a la Municipalidad de esta Capital y a la Dirección General de Catastro a fin de que se informe si el inmueble de referencia afecta o no terrenos propiedad Municipal o Fiscal. Lunes o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Habilitase la feria próxima. Enmendado: 24: Valle — R. Aranda.

Lo que el suscrito hace saber por medio del presente. — Diciembre 27 de 1946. Julio R. Zambrano, Escribano Secretario. — 350 palabras \$ 50.—

e|28|12|46 al 3|2|47.

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 2455 — DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO. — Ante el Juzgado de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil se ha presentado el Doctor Lidoro Almada Leal con poder suficiente de don Pablo Figueroa, de don Fernando Figueroa y de don Jesús Venancio Cuéllar, solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de los siguientes inmuebles, ubicados en el partido de Pitos, Segunda Sección del departamento de Anta:

1) Finca "San Agustín", de los señores Pablo y Fernando Figueroa, con ocho cuadras de frente hacia el Sud por dos leguas de fondo hacia el Norte, comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, terrenos fiscales; Sud, "Las Blancas" de Pablo y Fernando Figueroa como sucesores de Miguel Figueroa; Este, con "Jumi Pozo" de Genaro Alvarez o sus sucesores y Oeste con "El Mistol" o "Puerta del Mistol" de Jesús Venancio Cuéllar.

2) Finca "Puerta del Mistol" o "El Mistol", del señor, Jesús Venancio Cuéllar y encerrada dentro de los siguientes límites: Norte, terrenos fiscales; Sud, con "Las Blancas" de los señores Pablo y Fernando Figueroa como sucesores de Miguel Figueroa; Este, con "San Agustín" de los señores Pablo y Fernando Figueroa; Oeste, con propiedad de Andrés Cuéllar o sus sucesores.

3) Fracción de la finca "Las Blancas", de los señores Pablo y Fernando Figueroa como sucesores de don Miguel Figueroa. Sus límites son: Norte, con "Puerta del Mistol" de Jesús Venancio Cuéllar, con "San Agustín" de Pablo y Fernando Figueroa y con "Jumi Pozo" de Genaro Alvarez o sus sucesores; Sud, con una fracción de "Las Blancas" de don Fernando Figueroa, con otra fracción de "Las Blancas" de Llapur y Azar y que anteriormente fué de José y Demetrio Jorge Herrera, y con otra fracción de "Las Blancas" de don Pablo Figueroa; Este, con finca "San Francisco", de dueños no conocidos; Oeste, con terrenos baldíos de propietarios tampoco conocidos.

4) Fracción de la finca "Las Blancas", del señor Fernando Figueroa y cuyos límites son: Norte, con "Las Blancas" de Pablo y Fernando Figueroa como sucesores de Miguel Figueroa; Sud, con propiedad que fué de don Genaro Alvarez, ahora de don Pedro S. Palermo; Este, con fracción de "Las Blancas" de Llapur y Azar, anteriormente de José y Demetrio Jorge Herrera; Oeste, con "Yuchancito" de dueños no conocidos.

5) Fracción de la finca "Las Blancas", del señor Pablo Figueroa, ubicada en el partido de Balbuena, 2a. Sección de Anta y cuyos límites son: Norte, fracción de "Las Blancas" de Pablo y Fernando Figueroa como sucesores de Miguel Figueroa; Sud, terrenos de dueños no conocidos; Este, finca "Bajo Hondo" de dueños no conocidos; Oeste, fracción de "Las Blancas" de Llapur y Azar y que anteriormente fué de José y Demetrio Jorge Herrera.

Proveyendo a esa presentación, se ha dictado por el señor Juez de la causa, Doctor Arturo Michel Ortiz, un auto cuyas partes pertinentes dicen: "Salta, diciembre 27 de 1946. practíquense las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento de los inmuebles "San Agustín", "Puerta del Mistol" y "Las

Blancas", ubicados en el partido de Pitos, Segunda Sección del Dpto. de Anta y sea por el perito propuesto ingeniero Julio Mera, a quien se posesionará del cargo en cualquier audiencia. Publíquese edictos en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL como se pide, haciéndose saber las operaciones ordenadas, con expresión de los linderos actuales y demás circunstancias mencionadas en el art. 574 del Cód. citado, para que se presenten las personas que tuvieren derechos, a ejercitarlos. Cítese al señor Fiscal a los fines que correspondan (art 573 del Cód. de Proc.). Lunes y jueves o subsiguiente hábil para notificaciones en Secretaría. — Habilítase la feria para la publicación de edictos. — I. A. M. CHEL O."

Salta, diciembre 31 de 1946.

Julio R. Zambrano — Escribano Secretario.
615 palabras \$ 103.

e|29|I|47 — v|6|III|47.

REMATES JUDICIALES

Nº 2446 — JUDICIAL.

Por JOSE MARIA DECAVI.

FINQUITA "EL ROSAL" — A 3 KILOMETROS DE ESTA CIUDAD, CON RIEGO, ARBOLES FRUTALES, CASITA PARA VIVIENDA, PASAN LINEAS TELEFONICA Y DE LUZ ELECTRICA, BUEN CAMINO, CLIMA EXCELENTE — AL FRENTE CANAL REVESTIDO CON AGUA PERMANENTE. Libre de OCUPANTES.

Por orden del señor Juez en lo Civil la Nominación, juicio sucesorio de Tomás Lobo y Bárbara o Margarita M. de Lobo, remataré el inmueble descrito con la base de

\$ 800. — m/nacional

El 10 de Febrero de 1947 a las 17 horas, en mi escritorio Urquiza Nº 325.

Contiene entre 5 a 6 hectáreas o lo que resultare dentro de los linderos: Norte, finca "Las Costas" y el dique nivelador en río San Lorenzo; Sud, Arroyo San Lorenzo; Este, propiedad, que fué de José Cazón hoy del Dr. Luz Witte, y Oeste, propiedad de Víctor Tintily.

VENTA AD-CORPUS

Seña 25 % en el acto del remate y a cuenta del precio.

J. M. Decavi

Importe \$ 25.—

e|23|I al 10|2|47.

ADMINISTRATIVAS

Nº 2457 — MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO — DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES — EDICTO — Por disposición de la Ley Nº 795, artículo 12, se comunica a todos los que se consideren con derechos sobre los inmuebles que se determinan expropiar en el art. 1º; que se procederá al cumplimiento de la expresada Ley que los declara de utilidad pública y que comprenden:

1º) — Fracción de terrenos pertenecientes a la finca "Sauzal de Itaguazuti", ubicada en el Departamento de Orán, cuyo dominio se litiga entre el Gobierno de la Provincia y los señores Emilio, María del Carmen, Alberto y Carmen. González de Lardiez, en representación de su hijo menor Julio Lardiez, y que

se encuentran comprendidos dentro de los siguientes límites: NORTE, con terrenos fiscales Nos. 3 y 53, separados por la línea G-F y F-H de longitudes 1354.00 m. y 314.60 m. respectivamente, y azimut astronómico de doscientos ochenta y seis grados siete minutos, SUD: con la Quebrada de Guandacarena, ESTE: con la Quebrada de Pocitos; y OESTE: con terrenos de la misma propiedad, separados por una línea que corre 8.00 m. al Oeste de la línea G-I de 732.99 m. de longitud y azimut astronómico trescientos cuarenta y tres grados, veintitrés minutos diez segundos, con una superficie de 868.752.38 metros cuadrados.

2º) — Fracción de terrenos de los lotes fiscales Nos. 3 y 53 del Departamento de Orán, y comprendidos dentro de los siguientes límites; NORTE: con más terrenos fiscales separados por una línea que corre a 9.50 m. al Norte de 106 - 112 y 112-J con una longitud de 1382.00 m. y 225.77 m. respectivamente y doscientos cincuenta y tres grados veintitrés minutos diez segundos, de azimut astronómico; ESTE: con la Quebrada de Yacuiba, límite con la República de Bolivia; SUD: con la finca "Sauzal de Itaguazuti", separados por la línea G-F y F-H descripta en el punto 1º; y OESTE: con la prolongación hacia el norte de la línea que corre paralela a 8.00 m. de la línea I-G, también señalada en el punto anterior.

Los planos y demás documentación a que se refiere la descripción precedente se encuentran en la Dirección General de Inmuebles, don de podrán ser consultados por los interesados.

De conformidad al Art. 20 de la Ley Nº 1412 (original 133 sobre expropiación, se expresa que la misma se realizará por vía judicial a partir del día 20 de Febrero del corriente año. Salta, Enero 30 de 1947. — Ing. Francisco Sepúlveda, Director Gral. de Inmuebles Int. — Pascual Farella, Secretario de la D. G. I. — 410 palabras \$ 72.— e|30|I al 15|2|47

CITACION A JUICIO

Nº 2426 — EDICTO: Por el presente se cita y emplaza a doña Elvira Sánchez de Fornonzi, como única heredera de don Carlos Fornonzi, para que se presente dentro del término de veinte días desde la primera publicación del presente, a estar en derecho en el juicio ejecutivo promovido en su contra por el Banco Provincial de Salta, por ante el Juzgado en lo Civil de Primera Nominación a cargo del Dr. Carlos Roberto Aranda, Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio, en su rebeldía, si no compareciere. — Salta, 9 de enero de 1947.

Juan Carlos Zuviria, Escribano Secretario.

Importe \$ 25.—

e|13|I|47 — v|4|II|47

VENTA DE NEGOCIOS

Nº 2453 — COMERCIALES — EDICTO: Alberto Ovejero Paz, Escribano Nacional a cargo del Registro Nº 14, hace saber que en su Escribanía se tramita la venta del Negocio de Fábrica de Hielo, Frigorífico y Fiambrería que posee y tiene el señor ALEJANDRO BONARI, en ésta Ciudad, calle Urquiza Nº 771, (entrada al Mercado San Miguel), a favor del señor Félix Máximo García, domiciliado en

Metán, de ésta Provincia; siendo las cuentas a cobrar y a pagar por cuenta del vendedor; debiendo realizarse las oposiciones que prescribe la Ley, en el domicilio del comprador o en ésta Escribanía calle Santiago Nº 572. — Teléfono 2310 — Domicilio Particular: Dean Fúnes 553. — Teléfono 4516.

Alberto Ovejero Paz — Escribano Público Nacional.

Importe \$ 12.—

e|27|I|47 — v|31|II|47.

Nº 2452 — COMERCIALES — EDICTO: Alberto Ovejero Paz, Escribano Nacional a cargo del Registro Nº 14, hace saber que en su Escribanía se tramita la venta del Negocio Almacén, de propiedad del Señor Víctor Josue Campos a favor de la señora Elvira Dominga Pinto de del Castillo, domiciliada en ésta Ciudad en la calle Ituzaingó Nº 134; debiendo verificarse las oposiciones que prescribe la Ley en el domicilio del comprador o en ésta Escribanía calle Santiago 572. — Teléfono 2310. — Domicilio Particular Dean Fúnes 553. Teléfono 4516.

Alberto Ovejero Paz — Escribano Público Nacional.

Importe \$ 12.—

e|27|I|47 — v|31|II|47.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 2435 — MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO — ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA — LICITACION PUBLICA Nº 1 — Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras básicas, de arte y calzada enripiada en el camino de Lumbreira a Rivadavia — Variantes: El Molino, Las Cañas, El Guanaco y Castellanos. Obra de Coparticipación Federal. Presupuesto \$ 678.727.33 m/n.

Las propuestas, pliegos de condiciones, etc., pueden ser solicitados en la Secretaría de la Administración de Vialidad de Salta (calle Mitre 550) donde serán abiertas el día 4 de febrero de 1947, a las once horas. — EL CONSEJO — Luis F. Arias, Secretario Vialidad — Salta. — Importe \$ 20.40 — e|20|I al 4|2|47

ASAMBLEAS

Nº 2456 — CLUB ATLETICO LIBERTAD: — De conformidad a lo dispuesto por el Art. 35. de los Estatutos, se cita a todos los asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevará a cabo el día 7 de Febrero a horas 21,30 en el local de la Secretaría, Vicente López 91 para tratar lo siguiente:

1º: Lectura del Acta ANTERIOR.

2º: Lectura Memoria y Balance General.

3º: Elección Total nuevas Autoridades.

Nota: Comunicamos que esta Asamblea se realizará con cualquier número de asociados presentes una hora después de la citada.

Juan Carlos Villar — Presidente. — Juan Carlos Mariani — Secretario.

Salta, Enero 29 de 1947.

100 palabras \$ 10.00.

e|30|I|947 — v|1|II|47

CONTRATOS SOCIALES

Nº 2450 — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número diez y siete.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — En la ciudad de Salta, República Argentina, a los quince días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Francisco Cabrera, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: don **PATRICIO MARTIN CORDOBA**, que firma "P. M. Córdoba", argentino, domiciliado en la calle Juan Martín Leguizamón número novecientos sesenta de esta ciudad, don **ESTEBAN GARCIA**, que firma "E. García" español, con domicilio en Calilegua, provincia de Jujuy, transitoriamente en ésta, ambos casados en primeras nupcias, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que formalizan por este acto un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con el régimen de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en tal virtud declaran: **Primero**.

Entre el señor P. Martín Córdoba y el señor Esteban García constituyen por éste acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto la explotación de los negocios de proveedurías en la finca "Urundel" de propiedad de la Compañía Azucarera Tucumana Sociedad Anónima que comprende los ramos de carnicería, panadería, proveeduría propiamente dicha y hotel. — **Segundo**. — La Sociedad girará con la denominación de "PROVEDURIAS URUNDEL" — Sociedad de Responsabilidad Limitada, siendo el asiento de sus operaciones y su domicilio legal, en ésta ciudad de Salta, en la calle Juan Martín Leguizamón número novecientos sesenta al novecientos ochenta y seis, o donde oportunamente fijarán los socios, pudiendo extender el radio de acción y actividades a todo el territorio de la República o al exterior. — **Tercero**. — La Sociedad tendrá un término de duración de ocho años a contarse desde el día primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, fecha a la cual retrotraen todos sus efectos. — **Cuarto**. — Se declaran ratificados todos los actos y operaciones realizados antes de ahora y concordarán con la celebración de éste contrato, entendiéndose que dicha ratificación comprende los actos realizados desde la fecha a que se retrotraen los efectos de éste contrato hasta hoy. — **Quinto**. — La Sociedad tendrá por objeto a más de los indicados y en especial la explotación del contrato celebrado entre el señor P. Martín Córdoba y la Compañía Azucarera Tucumana que en este acto me ponen de manifiesto con el sellado de ley y que transcribo dice así: "Entre la Compañía Azucarera Tucumana S. A. y el Señor P. Martín Córdoba se conviene lo siguiente: 1º) La Compañía Azucarera cede en arriendo al Señor P. Martín Córdoba el local e instalaciones de sus negocios de proveeduría existentes en su Finca Urundel en la provincia de Salta, a saber: despensa, panadería y carnicería. — 2º) El Señor P. Martín Córdoba explotará por su cuenta éstos negocios por el término de 5 años a contar del 1º de diciembre del corriente año y tendrá opción a prorrogar este contrato por un nuevo período de tres años, debiendo expresarlo por escrito con 6 meses de anticipación a la expiración del plazo. —

3º) Fijase en \$ 1.500 (un mil quinientos pesos $\frac{1}{100}$ de c/l.) el alquiler mensual que el Señor Córdoba abonará a la Compañía durante los dos primeros años y en \$ 2.000 (dos mil pesos $\frac{1}{100}$ de c/l.) el alquiler posterior. — Dentro de éste alquiler se encuentra comprendido el uso de los locales de la despensa, panadería y abasto, como así también el alojamiento que actualmente ocupa todo el personal de dichas dependencias. — 4º) El Señor Córdoba se hará cargo del valor de las existencias al precio de costo según inventario a practicarse. — El pago de las existencias se efectuará en dos cuotas iguales; la primera el día 1º de Marzo de 1947 y el saldo el 1º de diciembre de 1947, firmando los respectivos pagarés, sin intereses. — 5º) El Señor Córdoba se compromete a adquirir a la Compañía, al precio de libros los accesorios y efectos que forman parte de la despensa y panadería, entre ellos una heladera eléctrica, balanzas, máquinas registradoras y de cortar fiambres, amasadora de pan. 6º) Por servicio de luz eléctrica para la despensa y fuerza motriz para la panadería, el señor Córdoba abona a la Compañía una tarifa mensual fija de \$ 100. — (cien pesos moneda nacional de c/l.). 7º) Serán por cuenta del nuevo arrendatario los gastos de patentes e impuestos existentes y los que pudieran crearse, que graven la explotación de estos negocios. 8º) La hacienda que el señor Córdoba destina para el abastecimiento de la población, permanecerá en potreros que la Compañía facilitará al efecto, por lo que se cobrará un arriendo anual fijo de \$ 50. — (cincuenta pesos mn. de c/l.) por hectárea. 9º) A los efectos de la responsabilidad que emerge del Art. 4.º de la Ley 11.729 estipula que la Compañía reconocerá la antigüedad del personal que según los registros está prestando servicio en los locales que son materia de este arriendo, hasta la fecha de entrar en vigencia el presente contrato. 10º) La Compañía se hace cargo asimismo del cumplimiento del Decreto N.º 33.302 a favor del personal especificado en la cláusula anterior, hasta la fecha de entrar en vigencia el presente contrato. 11º) Este contrato comenzará a regir a partir del 1.º de diciembre del corriente año. En la ciudad de Salta, a los quince días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y seis, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Compañía Azucarera Tucumana — Juan G. Tobías. Gerente — P. Martín Córdoba". Es copia fiel doy fe. El contrato que antecede lo transfiere por este acto a la Sociedad que se constituye sin cargo alguno transfiriéndose a la misma todas las obligaciones y derechos que surjan de dicha convención, ya sea entre las partes contratantes o terceras personas durante la vigencia del contrato mencionado o a la finiquitación del mismo. La Sociedad no podrá exigir indemnización alguna al socio P. Martín Córdoba si por razones ajenas a él fuera rescindiendo el contrato de referencia con la Compañía Azucarera Tucumana Sociedad Anónima durante la vigencia de la Sociedad que se constituye por este acto. **Sexto**. El capital social queda fijado en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal representado por doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una suscribiendo en este acto cada socio cien cuotas de las

cuales integran en este acto con dinero efectivo cincuenta cuotas cada uno de ellos y el resto de cien cuotas serán integradas a razón de cincuenta cuotas por cada socio. **Séptimo**. El capital formado por el aporte de los socios y la acumulación de utilidades, sólo se podrá emplear en los negocios que forman el objeto de la sociedad. **Octavo**. La dirección de la Sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios, pero la administración en el lugar de la explotación estará a cargo del señor Esteban García, pudiendo ser compartida con el señor Patricio Martín Córdoba, sin previo acuerdo. **Noveno**. El socio Administrador gozará de una remuneración mensual de un mil pesos moneda nacional, la cual será cargada a la cuenta de Gastos Generales, debiendo cada tres meses elevar a la sede en la ciudad de Salta un estado general de los negocios, con arreglo a la ley de contabilidad. **Décimo**. Los libros serán llevados por un contador designado por mutuo acuerdo y de acuerdo al Código de Comercio, en especial a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. **Undécimo**. El uso de la firma estará a cargo y será usado, por cualesquiera de los socios en particular que lo harán bajo un sello que diga: "Provedurías Urundel — S. R. L.", y tendrán en la sociedad el carácter de Gerentes, pero con cargo de darse mutua cuenta y tendrá la representación legal de la sociedad, obrando conjunta, separada o alternativamente, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones ajenas al giro de su comercio. Tampoco podrá realizar por cuenta propia operaciones de las que tiene por objeto la sociedad. Quedan comprendidas entre las facultades de los socios, además de las inherentes a la administración de sus negocios. a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Ejercer la representación legal de la Sociedad en todos sus actos. c) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. d) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios y comerciales, o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Provincial de Salta y Banco Hipotecario Nacional, con sujeción a sus leyes y reglamentos, estableciendo en uno y otro caso, la forma de pago y el tipo de interés. e) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enagenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. f) Hacer, aceptar, o impugnar consignaciones en pago, novaciones y quitas de deudas. g) Constituir derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos, total o parcialmente. h) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver po-

siciones, y producir todo género de pruebas o informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. i) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. j) Conferir poderes generales y revocarlos. k) Formular protestos y protestas. l) Otorgar y firmar los instrumentos públicos que fueran necesarios, para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. m) Convocar y asistir a las Asambleas ordinarias y extraordinarias; proponer y someter a su consideración cuanto crea oportuno, y cumplir y hacer cumplir las resoluciones que la Asamblea adopte. n) Establecer y acordar los servicios y gastos de la Administración, con facultad para designar y remover el personal, fijando sus facultades, deberes, sueldos, o retribuciones. o) Practicar y hacer practicar los Balances y Memorias que deban presentarse a las Asambleas. p) Resolver con amplias facultades cualquier asunto relativo a la Administración, y autorizar todo acto u operación no previsto en las cláusulas precedentes y que no estén reservado por este contrato, o por la ley a los socios. **Duodécimo.** Anualmente el día primero de Diciembre se practicará un Balance o Inventario General del giro social, el que deberá ser considerado en la reunión anual que deben realizar los socios, dentro de los treinta días de la fecha del Balance. A los efectos legales se tendrán por conformados los balances por parte de los socios, cuando no se hubiere hecho reparo en forma auténtica y expresa en dicha oportunidad, o dentro de los treinta días siguientes, por los socios inasistentes. **Décimo-tercer.** Los socios se reservan el derecho de poder inspeccionar en cualquier momento y dentro del domicilio social, los libros y demás documentos cuantas veces lo desearan, ya sea por sí o por medio de persona idónea, sin otra limitación que la de ser a su cargo los gastos que esta inspección irrogue. **Décimo cuarto.** De las utilidades realizadas y liquidadas, que arrojase el Balance Anual, se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando alcance este fondo el diez por ciento del capital; se destinará el cinco por ciento para el fondo de indemnización y despido del personal, y el noventa por ciento restante, se distribuirá entre los socios por partes iguales. En la misma forma responderán de las pérdidas que resultaren. Los socios podrán acordar la reserva de otros fondos para provisiones especiales que consideren convenientes. **Décimo quinto.** La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesan a la sociedad se expresarán por resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias, que se reunirán por lo menos una vez por año al tiempo de tratar el Balance anual, y en asambleas extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto lo requiera. La concurrencia de los socios podrá ser personal o por apoderado. De toda resolución se dejará constancia en un libro de Actas que se llevará al efecto, los acuerdos deberán ser suscriptos por todos los socios que concurren personalmente o por apoderado. **Décimo sexto.** La Sociedad no podrá disolverse, salvo acuerdo entre los socios, antes de transcurrido la vigencia de este contrato. Pasado dicho término cualquiera de los socios podrá retirarse de aquella, dando un

aviso previo de por lo menos seis meses a la confección del próximo Balance anual, realizado el cual, recién podrá hacerse efectivo el retiro. **Décimo séptimo.** Si del Balance anual resultare que las pérdidas han alcanzado el cuarenta por ciento del capital, la sociedad entrará de hecho en liquidación. **Décimo octavo.** Decidida la liquidación de la sociedad por cualquier circunstancia, el liquidador o los liquidadores procederán a realizar el activo y a extinguir el pasivo, si lo hubiera, distribuyéndose el remanente del Activo entre los socios, en la proporción del capital integrado de sus respectivas cuotas. **Décimo noveno.** En caso de fallecimiento e incapacidad legal de alguno de los socios, será facultativo del otro adoptar cualquier de los siguientes procedimientos. a) Abonar a los herederos o representantes legales del mismo cesión de sus cuotas sociales, la parte del capital y utilidades que les correspondiera, de conformidad al próximo Balance Anual a realizarse hasta cuya fecha se considerará al fallecido e incapaz como socio el pago en este caso sólo será exigible a la sociedad dentro del término de seis meses, gozando en tal supuesto, el capital a reintegrarse del interés correspondiente, al tipo que cobre el Banco de la Nación. b) Proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso deberán éstos unificar personería. **Vigésimo.** Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sin la previa conformidad del otro socio. En este caso tendrá opción para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones que las ofrecidas por los terceros extraños. **Vigésimo primero.** Cualquier dificultad, diferencia o duda, que se suscite entre los socios, sus herederos o causa habientes, ya sea por la interpretación de las cláusulas de este contrato o sobre casos no previstos en el mismo, durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de la liquidación o disolución de ella, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrando uno por cada parte en divergencia, debiendo los arbitradores proceder antes de pronunciarse a designar un tercero para que dirima en caso que no acuerden. Su fallo será inapelable. **Vigésimo segundo.** Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por aplicación de las normas establecidas, en la ley número once mil trescientos cuarenta y cinco y en el Código de Comercio. Bajo las bases y condiciones que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, con arreglo a derecho. Leída que les fué, ratificaron su contenido, firmando para constancia con los testigos don ANTONIO OTERO y don VÍCTOR ONESTI, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, por ante mí, de que doy fe. Redactada en diez sellados fiscales de un peso cada uno, números ciento cincuenta y tres mil doscientos cuarenta y tres, ciento cincuenta y tres mil doscientos cuarenta y cuatro, ciento cincuenta y tres mil doscientos cuarenta y cinco, ciento cincuenta y tres mil doscientos cuarenta y seis, ciento treinta y cinco mil setecientos setenta y siete, ciento treinta y cinco mil setecientos setenta y ocho, ciento treinta y cinco mil setecientos setenta y nueve, ciento cincuenta y cuatro mil trescientos noventa y seis, ciento cuarenta mil setecientos sesenta y dos, y éste,

ciento cuarenta mil setecientos sesenta y tres. Sigué a la que termina al folio noventa y seis. Se agrega el presente contrato el sello fiscal número ciento cuarenta mil setecientos sesenta y cuatro en el cual van las firmas de los otorgantes y testigos. P. M. CORDOBA. E. GARCIA. Tgo. A. Otero — Tgo. Víctor Onesti. ante mí: FRANCISCO CABRERA, Escribano. Sigue un sello y una estampilla. CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí, doy fe. Para la "Sociedad Proveedurías de Urundel, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio, redactado en seis sellados fiscales de un peso cada uno, numerados correlativamente del ciento cuarenta mil setecientos setenta, al presente, ciento cuarenta mil setecientos setenta y cinco; que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — 2840 palabras \$ 227.20.

e[25 al 30]147

Nº 2447 — TESTIMONIO. — ESCRITURA NUMERO QUINCE. — En ésta Ciudad de Salta, Capital de la Provincia de su nombre, República Argentina, a veintiún días del mes de Enero del año mil novecientos cuarenta y siete, ante mí: ALBERTO OVEJERO PAZ, Escribano Público Nacional y testigos al final firmados, **COMPARECEN:** por una parte el señor JOSE COLL, que firma: "José Coll", español, casado en primeras nupcias; por otra parte el señor ADOLFO EUGENIO MOSCA, que firma: "A. Mosca", argentino, casado en primeras nupcias; por otra parte el señor VICENTE MURGA, que firma: "V. Murga", argentino, casado en primeras nupcias; por otra parte el señor LUIS BARTOLETTI HIJO, que firma: "Luis Bartoletti (hijo)", argentino, casado en primeras nupcias; por otra parte el señor MARCOS RUEDA, que firma: "Marcos Rueda", argentino, viudo en primeras nupcias; por otra parte el señor LAUREANO ALVAREZ, que firma: "Laureano Alvarez", argentino, casado en primeras nupcias; por otra parte el señor JUAN JOSE COLL, que firma: "Juan José Coll", argentino, soltero; por otra parte el señor FRANCISCO MANUEL COLL, que firma: "Francisco M. Coll", argentino, soltero; por otra parte el señor JULIAN VILLALVA, que firma: "J. Villalva", español, soltero; por otra parte el señor PABLO LENE, que firma: "Pablo Lene", argentino, casado en primeras nupcias; por otra parte el señor CELESTINO FABIAN, que firma: "Celestino Fabián", argentino, casado en primeras nupcias; y por otra parte el señor SEVERO LOPEZ, que firma: "S. López", argentino, casado en primeras nupcias; todos los comparecientes comerciantes, mayores de edad, hábiles, domiciliados en ésta Ciudad, de mi conocimiento, de que doy fe, como así también la doy de que formalizan por éste acto el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, bajo las bases y condiciones siguientes: **PRIMERO:** Los señores José Coll, Adolfo Eugenio Mosca, Vicente Murga, Luis Bartoletti hijo, Marcos Rueda, Laureano Alvarez, Juan José Coll, Francisco Manuel Coll, Julian Villalva, Pablo Lene, Celestino Fabián y Severo López, constituyen desde luego, una **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, por el término de diez años a contar desde el día primero de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, a cuya fecha retrotraen las operaciones efectuadas por la sociedad, reconociendo y teniendo como válidas todas las negociaciones

realizadas desde entonces a la fecha pudiendo a su vencimiento prorrogarse por otro tiempo igual con el acuerdo unánime de todos los socios.— **SEGUNDO:** La sociedad de que se trata, girará bajo el rubro de: "JOSE COLL S. R. L." siendo el asiento de sus operaciones y domicilio en ésta Ciudad de Salta, calle Urquiza número seiscientos veinte y cuatro al seiscientos treinta y cuatro, pudiendo establecer sucursales y agencias y extender todas sus operaciones a todo el territorio de la República.— **TERCERO:** La sociedad tiene por objeto la compra-venta por mayor y menor de mercaderías en general y particularmente de productos vinícolas, sus anexos y renglones complementarios, bebidas, etcétera, como también la elaboración de vinos, industrialización de la uva, compra-venta de frutos del país, toda clase de envases para los mismos, como también compra venta de vinos, su fraccionamiento en cascós, barriles, damajuanas, botellas, etcétera, y expendio mediante la correspondiente inscripción en la Administración de Impuestos Internos, llenando a tal fin los requisitos que la misma requiera, también podrá comprar, vender, hipotecar, preñar y arrendar bienes raíces, muebles, semovientes, aceptar hipotecas, prendas y arrendamientos de los mismos y explotar industrias, a dicho fin continuarán con el negocio en el ramo de vinos, que comprende depósito, fraccionamiento y expendio de éste producto y que el señor JOSE COLL, tiene instalado en ésta Ciudad, en el local que fija su asiento ésta Sociedad, con depósito inscripto en la calle Córdoba número trescientos cincuenta y dos, y de cuyo activo en los rubros Vinos, Muebles y Útiles, Vasijas, Cuentas a Cobrar y del Pasivo, las Obligaciones a Pagar y Acreedores, se hace cargo la nueva Sociedad, según balance practicado el día treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, que los comparecientes declaran conocer y con el manifiestan su completa conformidad, también adopta la Sociedad la marca COLL y etiquetas para vino registradas y de las pólizas de Seguros en vigencia. **CUARTO:** La firma "JOSE COLL S. R. L.", será usada por los socios gerentes únicamente en operaciones que se relacionen con el giro comercial, quedando prohibido usarla o comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas, avales y garantías a favor de terceros.— Para la remoción de los gerentes o designación de otros ya sea por vacancia o reemplazo de los designados se requiere la unanimidad de votos de todos los socios.— **QUINTO:** La administración y uso de la firma social estará a cargo de los cuatro primeros socios nombrados, quienes al efecto quedan designados gerentes con todas las atribuciones que les acuerda el artículo diez y seis de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin restricción alguna.— El uso de la firma se efectuará haciendo seguir a la enunciación de la razón social expresada las firmas autógrafas individual de dos de los cuatro socios gerentes.— Los gerentes firmando conjuntamente en la forma que se expresa en párrafo anterior, podrán usar de todas las facultades que derivan de la administración y entre otras de las siguientes: Ajustar locaciones de servicios, comprar y vender mercaderías, exigir fianzas, aceptar daciones en pago, hipotecas y transferencias de inmuebles, adquirirlos y venderlos,

hipotecarlos o permutarlos, conviniendo las condiciones y precios y suscribiendo las escrituras respectivas, otorgar cancelaciones de hipotecas, prendas agrarias u otro derecho real, así como locaciones de inmuebles, verificar oblatones, consignaciones y depósitos de efectos y de dinero, conferir poderes generales o especiales para juicios de cualquier naturaleza y jurisdicción y revocarlos, transar, hacer quitas, conceder esperas, cobrar y pagar deudas activas y pasivas, percibir, retirar de las Oficinas de Correos y Telecomunicaciones la correspondencia epistolar y telegráfica de la Sociedad, intervenir en asuntos de aduanas, marina y aviación, presentando declaraciones, escritos, solicitudes parciales, conocimientos y manifiestos recibir las mercaderías y paquetes consignados a nombre de la Sociedad, a su orden o a nombre de otros y celebrar contratos de seguros y fletamentos, realizar toda clase de operaciones bancarias en los bancos particulares u oficiales creados o a crearse, en sus sucursales y agencias que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la Sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos toda clase de libranzas a la orden o al portador, solicitar préstamos y suscribir los documentos necesarios, descontar letras de cambio, pagarés, vales, giros, conformes, planillas, liquidaciones o cualquier otra clase de créditos sin limitación de tiempo ni de cantidad, firmar letras como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas, adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de crédito público o privado, girar cheques con provisión de fondos o en descubierto o por cuenta y cargo de terceros, otorgar, endosar y firmar cheques, giros y órdenes de pago solicitar préstamos, y establecer cuentas corrientes ya sea en oro o papel moneda de curso legal, firmar como aceptantes, garantes, endosantes o avalistas, letras, pagarés y vales, solicitar divisas en moneda extranjera, cederlas o transferirlas de cualquier modo, presentar inventarios, balances y estados comerciales, otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que sean necesarios y concurrir a las licitaciones oficiales y particulares, realizar toda clase de trámites ante las Oficinas Públicas, Administración de Impuestos Internos y Oficinas de Impuesto a los Réditos, presentar solicitudes de inscripción, firmar planos, inventarios, planillas y toda clase de documentos, solicitudes de fraccionamientos, recibo de valores e instrumentos, contestar vistas y defensas, otorgar autorizaciones y poderes especiales y generales, presentar declaraciones juradas, estadísticas, etcétera, y suscribir todo escrito que las leyes y reglamentación requiera para la marcha normal del negocio.— El detalle de las facultades que antecede es simplemente enumerativo y no restrictivo; pudiendo en consecuencia practicar todos los actos y gestiones necesarias para el amplio ejercicio de sus funciones. **SEXTO:** El capital social se fija en la suma de **TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL**, totalmente integrados con las existencias de Vinos en Depósitos y en Bodegas, mercaderías, máquinas, envases, corchos, Vasijas, Muebles y Útiles, créditos a cobrar etcétera.— Dicho Capital está dividido en Trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, en la

proporción siguiente: El señor JOSE COLL, ciento cuarenta y nueve cuotas que quedan integradas de su cuenta Capital y los socios que se detallan en el siguiente orden VICENTE MURGA, ADOLFO ENRIQUE MOSCA y LUIS BARTOLETTI (HIJO), cuarenta cuotas cada uno; JUAN JOSE COLL y FRANCISCO MANUEL COLL diez cuotas cada uno; MARCOS RUEDA, cinco cuotas; LAUREANO ALVAREZ, dos cuotas; y JULIAN VILLALVA, PABLO LENE, CELESTINO FABIAN, y SEVERO LOPEZ, una cuota cada uno; todas estas cuotas integradas totalmente con el haber que los mismos tienen en su cuenta habilitación de la casa comercial del señor JOSE COLL, según el Balance de referencia; haber formado por la acumulación de utilidades no retirada.— **SEPTIMO:** El Capital Social podrá aumentarse con la conformidad de los socios cuando las necesidades del negocio lo requieran, el excedente de Capital que el señor JOSE COLL aporte por éste concepto, devengará además un interés del cinco por ciento anual.— **OCTAVO:** Los cuatro socios gerentes tendrán una retribución mensual en la siguiente forma: El señor JOSE COLL de un mil doscientos pesos y los otros tres de seiscientos pesos cada uno, sumas que se debitarán en la Cuenta de Gastos Generales, quedando obligado a dedicar todo su tiempo, actividad, capacidad y experiencia a los negocios de la Sociedad, no siendo obligatoria ésta cláusula únicamente para el señor JOSE COLL.— **NOVENO:** El día treinta de Junio de cada año o en cualquier otra fecha que los socios establezcan de común acuerdo se efectuará un Balance General de los negocios sociales y las ganancias que resulten se distribuirán en la forma siguiente: el treinta y seis por ciento para el señor JOSE COLL; el diez y seis por ciento para los socios señores VICENTE MURGA, ADOLFO ENRIQUE MOSCA y LUIS BARTOLETTI (HIJO); el cinco por ciento para los socios JUAN JOSE COLL y FRANCISCO MANUEL COLL; el tres por ciento para el señor MARCOS RUEDA; el uno por ciento para el señor LAUREANO ALVAREZ; y el medio por ciento para los señores JULIAN VILLALVA, PABLO LENE, CELESTINO FABIAN y SEVERO LOPEZ, todo previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal como lo dispone el artículo veinte de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y de otro cinco por ciento para cubrir las exigencias, de la ley número once mil seiscientos veinte y nueve como fondo de previsión.— Esta obligación cesa cuando el fondo de reserva cubre el diez por ciento del Capital.— Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en igual proporción y si afectasen el Capital serán compensadas con utilidades de futuros ejercicios. Las utilidades que correspondan a cada socio serán retiradas por éstos en la forma, oportunidad y proporción que se establezca en una reunión de todos los socios.— **DECIMO:** Los socios que se retiren de la Sociedad, por cualquier causa o motivo, aunque fuera contra su voluntad, no podrán exigir a título de compensación, suma alguna por derecho de llave o buena clientela.— Las reservas acumuladas y el fondo de previsión quedarán a beneficio exclusivo de la Sociedad.— Se establece también que ocurrido el retiro de alguno de los socios no podrá exigir bajo ningún concepto el cambio de rubro de la Sociedad. **DECIMO**

PRIMERO: En caso de disolución de la Sociedad, se resolverá entre los socios la forma en que se liquidará, siempre que no contrarie las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio.— En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos o un representante de los herederos podrán reemplazar a su causante, teniendo un plazo de seis meses, contados desde el día del fallecimiento para resolver su retiro o continuación en la Sociedad reservándose los otros socios el derecho de admisión o rechazo, que se resolverá por simple mayoría de cuotas de los socios sobrevivientes.— Si fuesen admitidos los herederos deberán unificar su representación en una persona que obtenga la aceptación de los socios sobrevivientes.— **DECIMO SEGUNDO:** Si los herederos resolviesen no continuar en la Sociedad, el haber de su causante le será abonado en cuatro cuotas semestrales divididas proporcionalmente al capital aportado, más los beneficios acumulados liquidados a la fecha en que se haya realizado el último balance, gozando desde esa fecha de un interés del cinco por ciento anual, reservándose la Sociedad el derecho de cancelar las cuotas antes de la fecha fijada.— **DECIMO TERCERO:** Si resolviendo los herederos la continuación, no fueran admitidos por los otros socios, el haber del socio fallecido les será abonado a los noventa días de conocida la decisión de la Sociedad, la que tendrá que producirse dentro de los diez días siguientes a la comunicación hecha por los herederos del socio fallecido, bajo apercibimiento de quedar definitivamente admitidos.— **DECIMO CUARTO:** Las cuotas de Capital y utilidades correspondiente al socio fallecido, cuyos herederos continúen en la Sociedad por decisión de retirarse o por inadmisión, como igualmente las cuotas y utilidades correspondientes al socio que resuelva retirarse de la Sociedad, cosa que no podrá ocurrir hasta transcurrido dos años contados desde la fecha, serán adquiridas por todos los socios res-

tantes a prorrates, por un solo socio o por un tercero en el orden citado y salvo el derecho de la Sociedad de aceptar la transferencia a favor de este último. **DECIMO QUINTO:** El señor **JOSE COLL** se compromete a arrendar a favor de la Sociedad las Fincas de su exclusiva propiedad ubicadas en Animaná, adquiridas a la Sucesión Mendoza y Estanislao P. Wayar juntamente con la vasija, maquinarias, Bodegas, Utiles y herramientas existentes y por el término de duración de la Sociedad, por un valor de quince mil pesos moneda nacional anuales. **DECIMO SEXTO:** Toda duda, cuestión o diferencia que durante la existencia de la Sociedad, disolución o liquidación llegue a suscitarse entre los socios o sus herederos o representantes, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte disconforme, cuyos árbitros nombrarán un tercero para el caso de discordia, pero cuyo nombramiento se hará antes de entrar a conocer de la cuestión sometida a su decisión y cuyo fallo será inapelable. De acuerdo a los diez y seis artículos que anteceden, los contratantes declaran celebrado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada y se obligan a su fiel cumplimiento en forma y con arreglo a derecho. **LEIDA Y RATIFICADA** la presente la firman los contratantes de conformidad con los testigos hábiles don Gregorio Montoya y don Juan Carlos Dousset, vecinos y de mi conocimiento, de que doy fe. Redactada en nueve sellos de un peso de la numeración correlativa ciento cincuenta y tres mil cuatrocientos setenta y siete al ciento cincuenta y tres mil cuatrocientos ochenta y cinco inclusive. Sobreraspado: argentino — art — cuar: Valen. Sigue a la de Poder Especial que termina al folio treinta y nueve. Sobreraspado: p — p — Eugenio — ar — Eugenio — hijo: Valen. Entre líneas: cuyos árbitros nombrarán un tercero para el caso de discordia: Vale. Se agrega el sello ciento cincuenta y tres mil cuatrocientos ochenta y seis. **JOSE COLL — A. MOSCA — V. MURGA — LUIS BARTOLETTI (HIJO) — MARCOS RUE-**

DA — LAUREANO ALVAREZ — JUAN JOSE COLL — FRANCISCO M. COLL — I. VILLALVA — PABLO LENE — CELESTINO FABIAN — S. LOPEZ. Tgo: Gregorio Montoya. Tgo: J. C. Dousset. Ante mí: A. Ovejero Paz. Aquí mi sello notarial y una estampilla. **CONCUERDA CON SU MATRIZ,** doy fe. Para la razón social "**JOSE COLL S. R. L.**", expido el primer testimonio en siete sellos de un peso de la numeración correlativa ciento un mil novecientos treinta al ciento un mil novecientos treinta y seis inclusive, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobreraspados; prorrogarse — creados ó — una — valen. Entre líneas: de retirarse: vale.— **A. Ovejero Paz,** — Escribano Público Nacional. Hay un sello — 2750 palabras — \$ 220.— e|24 el 29|1|1947.

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL** deben ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto N° 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto N° 11.192 del 16 de Abril de 1946.
EL DIRECTOR

N° 1639 slc.

NECESITAMOS SABER CUÁNTOS SOMOS Y COMO SOMOS
IV CENSO GENERAL DE LA NACION —
COLABORE CON EL CONSEJO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

Talleres Gráficos
CARCEL PENITENCIARIA
SALTA
1947